

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa a despacho la comisión impartida por la Cámara de Comercio de Cali (v).
Sírvasse proveer.

Palmira, septiembre 30 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario.-

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia:	Auto No. 2151
Proceso:	Despacho comisorio
Juzgado Comitente:	Cámara de Comercio de Cali (v).
Demandante:	Inmobiliaria Ospir LTDA
Demandado:	García Rodríguez y Compañía LTDA
Comisorio:	76-520-41-89-001-2021-00004-00

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, de conformidad con el párrafo primero del artículo 38 del Código General del Proceso, se subcomisionará para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado al demandado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Único: SUBCOMISIONAR a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA** de Palmira (V), la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado ubicado en la Carrera 26 No. 57 - 16, de Palmira (v), bien referenciado en el acta de conciliación fechada el día 12 de enero de 2021, de acuerdo a la comisión impartida por la Cámara de Comercio de Cali (v). Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

DESPACHO COMISORIO No. 062
RADICADO No. 2021-00004-00.
**EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PALMIRA, VALLE**

A LA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE SABER:

Que dentro del proceso que se identifica más adelante se dictó auto que los comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro que se relaciona:

Proceso: Despacho comisorio
Demandante: INMOBILIARIA OSPIR LTDA
Demandado(a): GARCÍA RODRÍGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA
Fecha Del Auto: Treinta (30) de septiembre de 2021.

En cumplimiento de la misión tendrá las siguientes facultades:

- 1º. Señalar fecha y hora para la práctica de la Diligencia.
- 2º. Resolver las oposiciones que se presente en la diligencia
- 3º. Las demás que otorgue la Ley.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR: Bien inmueble ubicado en la Carrera 26 No. 57 - 16, Palmira (v). El arrendatario es GARCÍA RODRÍGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA.

QUEDA FACULTADO EL COMISIONADO PARA LOS TRÁMITES PERTINENTES A LA ENTREGA DEL BIEN.

IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE RESOLVER LAS OPOSICIONES QUE SE LE PRESENTEN EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

SE ANEXA: Copia del auto No. 2151

Para su diligenciamiento y devolución oportuna se libra el presente Despacho Comisorio, hoy treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario.

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	 CASAS DE JUSTICIA
---	---	---

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f22599946deadafb9411e53686463970e7a18191b559d22d51e9d8ae656e7874
Documento generado en 30/09/2021 09:05:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>